JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00235

Asunto: Termina proceso por transacción

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de la parte demandada, quien se encuentra facultada para transigir, y así mismo, por la parte demandante y su apoderado, y por cuanto dicha solicitud es viable según lo regulado por el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Aceptar la transacción celebrada entre las partes en los términos indicados, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se declara terminado el presente proceso.

3. Se acepta la renuncia a términos de notificación, traslado y ejecutoría.

4. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por transacción.

5. No se condena en costas.

6. Se ordena el archivo de las diligencias, previa la cancelación de su radicado.

Notifíquese y Cúmplase

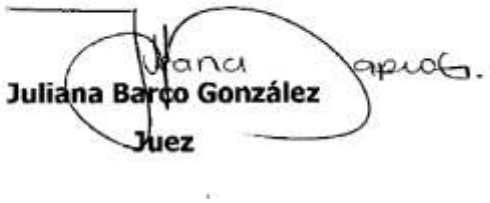

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 12 de NOVIEMBRE de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d64032bbca4d7317c2481b895ae58a0e4d1b9b70b8715d38bea5cbd806229dc1**
Documento generado en 11/11/2020 12:17:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica